FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P, PARA EJECUCIÓN DE JORNADAS ENCAMINADAS A INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR INDEBIDA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y DIGNIFICACIÓN DE UN AMBIENTE SANO		
Código BPIN No.	No Aplica		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Dina Luz Pardo Olaya		
Dependencia solicitante:	**GERENCIA DE CIUDAD - OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS**		
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	**Otro:**	N/A
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)			
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El numeral 7) del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, determina como competencia de los municipios y distritos así: “7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas en		

	condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. El numeral 3) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Constitución de 1991, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano lo cual comprende, el uso goce y disfrute de espacios públicos, zonas recreativas, avenidas, vías por la que circulan los habitantes, cuenten con adecuadas condiciones de limpieza y salubridad. En EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA existe la problemática que en sectores populares de la ciudad, la comunidad o personas indeterminadas típicamente fomentan la disposición inapropiada de residuos domésticos, comerciales e inclusive de construcción lo que genera unos puntos críticos de atención dentro de la ciudad por su alto impacto visual, estético e higiénico en zonas urbanizadas y habitadas, situación que implica una afectación al medio ambiente y a la estética urbanística. Que la Oficina de Servicios Públicos, fue creada a través del **Decreto Acordal 0801 del 2020**, en este se le asignaron funciones como: “Establecer políticas y planes que orienten la universalización de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente”. “Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica o gas, concesionados por el Distrito, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”. “Coordinar y definir con las empresas prestadoras de servicios públicos, la prestación del servicio en las zonas de amenaza o con condiciones de riesgo, garantizando los niveles de accesibilidad de la comunidad”.

	Que el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” dispone en su artículo 2.3.2.1.1. Definiciones, *numeral 35 Puntos críticos: son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros*”, configurando la existencia de punto crítico. Que de acuerdo al Decreto 0063 de 2021 por el cual se adopta la revisión ajuste y actualización del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Artículo 2, otorga competencia funcional a la Oficina de Servicios Públicos para la implementación y puesta en marcha del PGIRS el cual contiene en su programa de Disposición final el proyecto de Erradicación de puntos críticos en el Distrito de Barranquilla. Que la Oficina de Servicios Públicos, viene implementado la mesa de Puntos críticos, dentro de la cual se ha logrado generar planeación en torno a la existencia de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos en la ciudad de Barranquilla, frente a lo cual se genera un proceso de identificación, valoración y posterior intervención para la recuperación de puntos críticos, con lo que se logra entregar entornos más seguros y saludables para la ciudadanía en general. Que en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el Distrito y **TRIPLE A S.A E.S.P buscan la unión de esfuerzos con el fin de garantizar el servicio público antes mencionado.** Con la implementación del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P, para ejecución de jornadas encaminadas a intervención de puntos críticos por indebida disposición de residuos y la recuperación de espacios públicos y dignificación de un ambiente sano, a partir de lo cual se proyecta:

	• Generar acciones de intervención de puntos críticos mediante implementación de actividades recuperación de la infraestructura pública, de ornato y embellecimiento, así como pedagogía en la comunidad del entorno para la adecuada disposición de residuos. • Desarrollo de actividades de limpieza de áreas públicas afectadas por la existencia de puntos críticos de aseo, incluyendo labores poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas publicas con deterioro sanitario • Jornadas de sensibilización y educación a los ciudadanos sobre correcto manejo de los residuos sólidos evitando la conformación de puntos críticos. • Articular con la ciudadanía en general, especialmente residente en entornos de puntos críticos a intervenir, para la recuperación de estos espacios convirtiendo los mismos en zonas seguras y saludables. • Garantizar la recolección, transporte y disposición final de residuos que se generen durante la intervención del punto crítico a mejorar. Que la **TRIPLE A S.A E.S.P** tiene dentro de sus funciones la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social la Sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de conexidad, sean complementarias a un servicio público; realizar todas las actividades necesarias o convenientes tendientes a lograr la organización que le permitan atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo, con el objeto de darle cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 23 de junio 6 de 1991 emanado del Concejo de Barranquilla. Que los Convenios Interadministrativos de cooperación, se celebran entre entidades públicas,

	dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Que, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas anteriormente y que **TRIPLE A S.A. E.S.P** ha sido un aliado importante desde los inicios de la misma en el urbanismo, desarrollo del territorio y mejoramiento y embellecimiento de los espacios públicos que hacen parte del Distrito de Barranquilla, por medio de actividades de aseo y limpieza, tanto así que queda en evidencia la necesidad apremiante de suscribir un convenio interadministrativo entre **EL DISTRITO** y la **TRIPLE A S.A E.S.P**, en el marco de las funciones y competencias asignadas por ley a cada entidad con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito de Barranquilla. Que, con la celebración del convenio interadministrativo con TRIPLE A S.A E.S.P. se busca promover de recuperación de espacio públicos a través de brigadas encaminadas al aseo, limpieza y embellecimiento de múltiples zonas del Distrito de Barranquilla, permitiendo así el fortalecimiento de la cultura ciudadana. 12.Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses

	de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)" Que, con fundamento en lo expuesto, es indispensable suscribir un convenio interadministrativo de asociación entre **EL DISTRITO** y **TRIPLE A S.A E.S.P**. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	AUNAR ESFUERZOS Y ARTICULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS ENCAMINADAS A INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR INDEBIDA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y DIGNIFICACIÓN DE UN AMBIENTE SANO
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ÍTEM** \| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** \| **CLASE** 1 \| 80111600 \| Servicios de personal temporal
3.2.3. Especificaciones del Objeto del Convenio	Que a través de la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P las partes procuraran por la intervención de puntos críticos por disposición inadecuada de residuos, lo cual se enmarca dentro de los siguientes objetivos: • Identificar, caracterizar, planificar, ejecutar acciones, evaluar y permitir el proceso de mejora continua de los puntos críticos del Distrito. • Generar documentos informativos sobre los puntos críticos que sean claros y fáciles de entender. • Orientar la labor hacia el cumplimiento y desarrollo de indicadores y metas cuantificables sobre los resultados obtenidos. • Realizar acciones que dejen huella positiva y permanezcan de manera histórica en la erradicación de puntos críticos. • Diseñar estrategias para la concientización y sensibilización al ciudadano, empresario, comerciante, empleada doméstica, entre otros,

	con el objetivo de generar sentido de pertenencia y comprensión en el papel que tienen en el proceso de erradicación, entendiéndose como actores principales de la solución, convirtiéndose en veedores, denunciantes y generadores de cambio, ambiental, social y de salud. • Implementar acciones pedagógicas para fortalecer la cultura ciudadana: con el propósito de educar a los ciudadanos en los deberes que poseen al ser generadores del residuo sólido, conocer cómo debe ser clasificación y distribución, y entregar la información correspondiente de los encargados de su disposición final. Estas acciones estaban enfocadas en enseñar que los residuos especiales como podas, RCD (escombros), voluminosos (muebles y enseres) se deben reportar a la empresa Triple A, quien es la autorizada para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos en el Relleno Sanitario. • Acompañamiento permanente de la Policía Metropolitana como entidad de control en la aplicación de medidas correctivas a los ciudadanos aplicando el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tal como se encuentra tipificado en su artículo 111 Comportamientos contrarios a la limpieza; recolección de residuos y escombros; y malas prácticas habitacionales, con el propósito de concientizar a la comunidad de no ejercer malos hábitos en la disposición de los residuos sólidos domiciliarios. • Articular acciones con diferentes dependencias del Distrito y entes descentralizados para controles de habitantes de calle, iluminación, siembra y paisajismo, permisos de podas, pinturas de paredes y andenes, control de vehículos que transportan residuos no autorizados, ocupación indebida del espacio público en el marco de cumplimiento de la Mesa interinstitucional de puntos críticos y cultura ciudadana.

OBJETIVO GENERAL

Generar acciones articuladas para garantizar la intervención de puntos críticos por disposición inadecuada de residuos, en procura de garantizar espacios seguros y saludables para la ciudadanía Barranquillera en general, logrando a recuperación integral de entornos que han perdido su función social producto de la mala práctica ciudadana en torno a la disposición de residuos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar las actividades necesarias como labores de limpieza, socializaciones en manejo de residuos, construcción y obra civil, entre otras, respecto a los lugares identificados e incluidos en listado de puntos críticos de la ciudad de Barranquilla.
2. Efectuar actividades para la mejora del punto crítico, incluyendo labores de refuerzo y mantenimiento integral de la infraestructura existente, así como labores de ornato y embellecimiento para entrega de un espacio con adecuadas condiciones para su función social.
3. Desarrollar socializaciones y actividades pedagógicas con comunidad radicada en el entorno a intervenir o potenciales usuarios del espacio, para garantizar el adecuado uso del espacio, así como la apropiación en la importancia de la disposición de residuos.
4. Intervención del sitio con actividades muralista y paisajismo, poda de árboles, lavado de áreas públicas con deterioro sanitario, entre otras acciones que mejoren el aspecto del punto crítico a intervenir.
5. Ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos que se obtengan durante la intervención de los puntos críticos.

POBLACION OBJETIVO

La población objeto la constituye el Distrito de Barranquilla, entendiendo en las cinco (5) localidades de la ciudad, de tal suerte que se proyecta la intervención de puntos críticos identificados y evaluados por la Mesa de Puntos Críticos, acorde a la planeación que se genera dentro de dicha mesa.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

	Cada una de las etapas (junto con sus fases), conllevan una serie de acciones previas a la intervención del punto crítico, así como el desarrollo de la acción de intervención y posterior seguimiento, indicadas de la siguiente manera a saber: ➢ Diagnóstico: En esta primera etapa, se tienen las fases de identificación, la evaluación y la priorización de los puntos críticos. ➢ Evaluación y Determinación: una vez generado el listado, se aplican los criterios de valoración para otorgar puntaje a cada punto crítico por individual, valorando características como cantidad de residuos recolectados, tiempo de existencia, edificaciones cercanas, entre otras. ➢ Priorizar: finalizada la evaluación, y dependiendo a su vez de los resultados de la puntuación, las PQRS y los requerimientos adicionales se organiza nuevamente el listado para priorizar la intervención de la etapa siguiente. ➢ Intervención: En esta etapa, se tienen las fases de determinación de causas, las acciones a realizar, abordando labores como: • Determinación de las causales de generación de un punto crítico en específico; • Identificación de las actividades necesarias como labores de limpieza, socializaciones en manejo de residuos, poda de árboles, construcción y obra civil, entre otras; • Establecer los compromisos y acciones a realizar de manera periódica por parte de las entidades, organizaciones y juntas de acción comunal que participan en la intervención del punto crítico. ➢ Seguimiento: Realizar acciones complementarias para mantener los puntos recuperados en buen estado y se implementan también acciones de mejora concernientes al mantenimiento general de puntos intervenidos, en esta etapa se incluye: • Visitas: Se realiza seguimiento periódico para verificar condiciones del punto recuperado. • Reportes: Identificar reportes y solicitudes de comunidad, Organizaciones o entidades

	públicas de seguimiento, supervisión, nueva intervención. • Acciones de mejora: Apropiar acciones para la mejora del punto y/o refuerzo y mantenimiento integral de la recuperación que mejoren el aspecto del punto.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1. Obligaciones del Asociado:	La empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1.Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. 4. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 5. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Distrito de Barranquilla. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 7. Presentar a los supervisores designados para el convenio un informe mensual detallado sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 8. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28., En lo relacionado con el personal a emplear.

	9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 10. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio. 12. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Coordinar con la Oficina de Servicios Públicos adscrita a la dependencia de Gerencia de Ciudad, para la realización de acompañamiento a acciones de intervención y recuperación de puntos críticos por disposición de residuos en la ciudad. 2. Acompañar a la en la coordinación y gestión de apoyos logísticos para el desarrollo de la actividad principal. 3. Acompañar a la Oficina de Servicios Públicos adscrita a la dependencia de Gerencia de Ciudad en las reuniones programadas dentro de la mesa de puntos críticos, dentro de la cual se genera la planeación para intervención de puntos críticos por indebida disposición de residuos. **Obligaciones comunes entre las partes** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a cada entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El **DISTRITO** se obliga a lo siguiente: 1. Apoyar el desarrollo de este convenio de cooperación. 2. Convocar a todos los funcionarios del Distrito de Barranquilla. 3. Comunicar a los funcionarios las ventajas del presente convenio. 4. Incentivar la participación de las actividades. 5. Facilitar espacios para que la brinde información respecto al presente convenio.
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…". Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (….)". Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa, la cual procede para la celebración de los Contratos y convenios Interadministrativos. 22. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.
3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este	Este convenio se realiza por mutuo acuerdo entre las partes y es de colaboración, por lo que no genera erogaciones o pagos entre las mismas.
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	N/A
3.5.2. Forma de Pago del Convenio	N/A

3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	• Propuesta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. • Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Registro Único Tributario – RUT con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no superior a 30 días de expedición. • Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y de su Representante Legal. • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y de su Representante Legal. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal. • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal. • Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal REDAM • • Certificación Bancaria. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos: ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal. ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses. • Certificado sobre la responsabilidad tributaria del IVA, suscrito por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda.
3.6.1.2. Experiencia	Acreditar su experiencia con mínimo 1 convenios ejecutados relacionados con el desarrollo de proyectos y/o programas de impacto social

3.6.1.3. Capacidad Financiera	N/A	
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A	
3.6.3. Reglas de desempate	N/A	
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	N/A	
3.8. Garantías:	Que una vez hecho el análisis la Entidad determina que dada la naturaleza del contrato así como las obligaciones y el valor total consignado dentro del estudio previo no se hace exigible la garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. El cual estipula lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**DINA LUZ PARDO OLAYA**
	Identificación del funcionario:	**64.571.168**
	Cargo:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
	Dependencia:	**GERENCIA DE CIUDAD**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11. Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos.	
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	

3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**DINA LUZ PARDO OLAYA**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Proyectó:	Fredy Ortiz – Contratista OSP